En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dos de marzo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN---/2015** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable, **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del auto que pone fin al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número ---/2015, iniciado en contra de A1, mediante el cual se resuelve que el citado servidor público cometió ***FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES***, por lo que se le ***IMPONE UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN AMONESTACIÓN PRIVADA***.

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios segundo y cuarto**, la autoridad responsable anexa informe suscrito por la Coordinadora del Tercer Grupo de

Investigación de Delitos Patrimoniales y Quinto Grupo de Investigación de Delitos Varios, mediante el cual hace del conocimiento que en fecha 13 de agosto de 2015 se presentó la quejosa en compañía de E, a quienes hizo de su conocimiento los avances realizados en la averiguación previa penal SG3---/2014-MIII; así mismo señala las actuaciones realizadas dentro de la mencionada averiguación, señalando que la misma aún se encuentra en trámite, y anexa copia de dichas actuaciones.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable en los párrafos que anteceden y con la documentación que acompaña, esta Comisión califica ***como cumplido el punto recomendatorio primero*** de la recomendación en que se actúa.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios segundo y cuarto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que toca al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, toda vez que la averiguación previa que dio origen a la presente recomendación, aún se encuentra en trámite, dígase a la autoridad responsable que continúe brindando información sobre los avances de la misma a la quejosa y de forma periódica informe a esta Comisión sobre su cumplimiento hasta en tanto se concluya con la averiguación.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que remita a esta Comisión los medios probatorios que acrediten que ha concluido con la investigación de la averiguación previa a que se refiere, así como el resultado de la misma, se acordará lo conducente.

Ahora bien, mediante acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil quince, esta

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Comisión calificó como ***cumplido el punto recomendatorio tercero***. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG---/2016
ASUNTO: Se requiere cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de marzo de 2016.

SUBPROCURADOR MINISTERIAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.-

Dentro de los autos de la recomendación número **042/2015**, derivada de la queja interpuesta por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dos de marzo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN---/2015** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable, **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del auto que pone fin al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número ---/2015, iniciado en contra de A1, mediante el cual se resuelve que el citado servidor público cometió ***FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES***, por lo que se le ***IMPONE UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN AMONESTACIÓN PRIVADA***.

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios segundo y cuarto**, la autoridad responsable anexa

informe suscrito por la Coordinadora del Tercer Grupo de Investigación de Delitos Patrimoniales y Quinto Grupo de Investigación de Delitos Varios, mediante el cual hace del conocimiento que en fecha 13 de agosto de 2015 se presentó la quejosa en compañía de E, a quienes hizo de su conocimiento los avances realizados en la averiguación previa penal SG3---/2014-MIII; así mismo señala las actuaciones realizadas dentro de la mencionada averiguación, señalando que la misma aún se encuentra en trámite, y anexa copia de dichas actuaciones.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable en los párrafos que anteceden y con la documentación que acompaña, esta Comisión califica ***como cumplido el punto recomendatorio primero*** de la recomendación en que se actúa.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios segundo y cuarto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que toca al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, toda vez que la averiguación previa que dio origen a la presente recomendación, aún se encuentra en trámite, dígase a la autoridad responsable que continúe brindando información sobre los avances de la misma a la quejosa y de forma periódica informe a esta Comisión sobre su cumplimiento hasta en tanto se concluya con la averiguación.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que remita a esta Comisión los medios probatorios que acrediten que ha concluido con la investigación de la averiguación previa a que se refiere, así como el resultado de la misma, se acordará lo conducente.

Ahora bien, mediante acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil quince, esta Comisión calificó como ***cumplido el punto recomendatorio tercero***. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE." "Rúbrica."

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

ATENTAMENTE

"VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS"

LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS

VISITADOR GENERAL